

PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO

TOMO XXVIII,

ENERO 16 DE 1895.

NUM. 5

CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1°, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes. El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números. Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas. Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la Ley Orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

LA SECRETARIA DE GOBERNACION:

CONDICIONES.

Los avisos, edictos, etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría. Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

EDITORIAL.

1894.

LA ADMINISTRACION PUBLICA

EN EL

Estado de Hidalgo.

III.

PODER LEGISLATIVO.

Reformada y adicionada la Constitución política del Estado, con la sanción del Ejecutivo se promulgó con las solemnidades del caso.

Al hacerse las reformas y adiciones, hemos dicho que se tuvieron en cuenta los avances de la época, adaptándola al progreso que bajo la égida de la paz encuentra de día en día mayor desarrollo.

Merecidos aplausos obtuvo la iniciativa del Ejecutivo, pues todos los habitantes del Estado reconocen como dijimos, que felizmente caminando por la senda de la prosperidad, esta porción territorial continuará sin vacilaciones por la misma senda que hoy recorre, y bajo el amparo de la nueva Constitución, acatándola debidamente, logrará llegar al pináculo de la dicha, y al apoyo de sus aspiraciones.

Otro de los trabajos de grande importancia á que procedió la II. Legislatura, fué la de expedir la ley organica electoral conforme á los preceptos de la Constitución reformada quedando así acordados.

No correspondiendo á los fines deseados el sistema que por muchos años se había observado para la revisión de los caudales públicos del Estado y municipales, se expidió un decreto previniendo que debieran en lo sucesivo conocer de ese asunto, la Legislatura y las Secretarías de Hacienda y Gobernación; la Legislatura por lo que hace á la Sección de tesorería de la Secretaría de Hacienda, donde se reconcentran, física ó virtualmente que el Estado recauda; la Secretaría de Hacienda, por cuanto corresponde á las cuentas de las Administraciones y Recaudaciones de Rentas, y las de todas las que por cualquier motivo manejen fondos del Estado, y la de Gobernación, de las cuentas municipales.

Facilitando la manera de llevar á efecto el proyectado desahúe de la vega de Metztilan, se celebró un contrato entre el Sr. Secretario de Hacienda del Estado y el Sr. Lic. D. Vicente Perez, cuyo contrato aprobó la II. Legislatura expidiendo un decreto en ese sentido, con fecha 27 de Septiembre.

Respecto á lo que tiende al progreso del Estado ha sido una de las principales aspiraciones del congreso local y á ese fin, con fecha 5 de Octubre expidió el decreto número 677, autori-

zando al Ejecutivo "para conceder una subvención hasta de dos mil pesos por kilómetro, á los empresarios del ferrocarril que partiendo de un punto cualquiera del de Hidalgo, termine en el Distrito de Huachinango, bajo las condiciones que á los intereses del Estado estimare convenientes, y las cuales se someteran á la aprobación de la Legislatura."

Igualmente, con fecha 9 del citado mes de Octubre se decretó que al Sr. D. Rafael M. de Arozarena, se le exima por el término de veintisiete años, del pago de impuestos para el Estado y municipio, por todo aquello que se refiera al establecimiento y servicio de la luz eléctrica de la Ciudad de Pachuca.

Varios decretos expidió la II. Legislatura hasta el 9 de Octubre, día en que clausuró sus sesiones ordinarias y entre otros declarando día de duelo el 30 de Julio, aniversario de la muerte del Benemérito D. Miguel Hidalgo y Costilla.

En cuanto á las leyes de ingresos y egresos expedidos también en la citada fecha, se encuentra una diferencia notable en la expedida para 1895 de \$107,735.60 cs. que aumentan, pues no obstante las economías que se introdujeron, como en su oportunidad lo veremos, se han llenado muchos puestos que exigían la pronta y eficaz marcha de los asuntos públicos.

Respecto al mecanismo económico de la Secretaría de la Cámara y de las comisiones nada hay que pueda desearse, pues solamente quedaron pendientes de resolución unos cuantos asuntos, unos por falta de datos y otros que se relacionan con ellos mismos.

Observamos también que las oficinas que dependen del cuerpo legislativo, han hecho con toda regularidad el despacho, como consta en las actas que publicamos con toda oportunidad en este organo oficial.

La II. Legislatura convocó para sesiones extraordinarias con el objeto de discutir una iniciativa del Ejecutivo con relación á los sucesos entre México y Guatemala; el día 1° del que cursa abrió con toda solemnidad sus trabajos y el día 3 expidió un decreto facultando al Sr. Gobernador del Estado, para que en caso de guerra, ponga á disposición del Sr. Presidente de la República todos los elementos que juzgue necesarios.

Lamentamos que nuestra reseña no tenga todo el valor que debiera, entrando en consideraciones respecto de todos los actos del Poder Legislativo; pero en los estrechos límites de un periódico y abarcando todo lo que nos proponemos, relativo á la Administración en general del Estado, muy á nuestro pesar nos iremos concretando á dar cuenta de todo aún cuando sea en lo general.

MEXICO Y GUATEMALA.

Importantes conferencias.

El Sr. Lic. de León ha continuado conferenciando con el Sr. Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, y se nos informa que una de las reclamaciones que más se objeta por instrucciones del Gobierno de Guatemala, es la que presenta D. Miguel

Terruoco, que pide una indemnización de más de 400,000 pesos.

En la Secretaría de Relaciones de Guatemala, se entiende que esa reclamación no es válida en muchos de sus puntos, y el Ministro, Sr. de León, entre los documentos que trae consigo, se cuentan varios informes de autoridades judiciales de la frontera, en contra de las aseveraciones de Terruoco, alegando que el secuestro practicado en su persona por las autoridades Guatemaltecas, fué con todas las formalidades del caso y conforme a las leyes de aquel país.

Otro tanto se alega por lo que respecta á los perjuicios pecuniarios sufridos por el mismo Terruoco.

Esto es lo que se afirma que constituyen las primeras negociaciones que nos ocupan.

Sobre este punto de Terruoco, hay que advertir que este señor es el que ha venido sufriendo de años atrás las depredaciones más frecuentes en las propiedades que tiene en aquella frontera y que son consideradas como cometidas en territorio mexicano.

Se hace nuevamente alusión á que el Ministro Sr. de León ha recibido nuevas instrucciones de su Gobierno, ratificándole que debe observar una política conciliadora.

El Sr. Laso y Arriaga y el Sr. de León, sostienen una correspondencia muy activa de Washington á México.

VARIAS NOTICIAS.

LA LEVA EN EL ESTADO.

Algún periódico de la capital, se aventuró á decir, que en el Estado se tomaba á los hombres de leva. Desde luego negamos el hecho, porque estábamos convencidos de lo incierto de la noticia y habiendo tomado minuciosos informes vamos á comunicarlos á la publicación que se dejó engañar con un falso informe. Quizá por lo que se persigue en México á los rateros, éstos se han diseminado y aprovechan cualquiera fiesta para hacer de las suyas. Con motivo de la del Real del Monte muchos se dirigían á ese lugar, habiéndose dado sin duda cita en Zempoala, punto en que sin dificultad pueden remitirse los pasajeros que acá vienen por la vía del camino de fierro Nacional y por la del Nordeste. La autoridad que tuvo muy exactos informes, ordenó la aprehensión de esos y otros malhechores, á los que dió el destino correspondiente. No obstante para cumplida satisfacción de quienes pudieran abrigar alguna duda sobre lo que queda asentado, añadiremos, que por disposición del gobierno ha marchado á Zempoala el Señor Jefe Político del Distrito, para averiguar si al cumplirse sus determinaciones se ha cometido algún abuso, para corregirlo. Sépase, que no sólo se ha purgado á Zempoala de rateros y jente de mal vivir, sino á otros puntos del Estado. No ha habido por lo mismo leva, como con lijereza se asentó. Cuando tal procedimiento se empleaba, no se hacía distinción alguna entre el hombre honrado ni el ladrón, ni entre el trabajador y el vicioso; indistintamente á unos se arrancaban de sus labores, á otros de los campos y se confundían dolorosamente los miembros sanos de la sociedad con los podridos. Estos son los únicos de quienes se han ocupado las autoridades del Estado, y al prevenir la comisión de los delitos que pudieran llevar al terreno de la realidad, más que censuras merecen elogios en nuestro concepto.

Hemos entrado en las anteriores explicaciones, con el fin de que queden completamente deshechos los erróneos informes que se comunicaron al apreciable colega que dió la infundada noticia de la leva.

Si en todas partes se persiguiera el raterismo y la pillería como en nuestro Estado, cesaría cuando menos en parte, la plaga de que tanto se queja la sociedad.

EL SEÑOR SECRETARIO DE GUERRA.

En uno de los diarios de la capital hemos visto que se anuncia la enfermedad del Sr. General D. Pedro Hinojosa, Secretario de Guerra y Marina.

Deseamos el pronto restablecimiento del ilustre veterano.

DESAPARICIÓN EN GUATEMALA.

Dos americanos que pasaron por Chiapas con dirección á Guatemala hace diez ó doce días, con una partida de más de cien mulas, y que se llamaban Walers y Watson, se dice que han sido muertos cerca de Huehuetenango quitándoles las mulas, que se han entregado á la artillería Guatemalteca.

Uno de los arrieros que los acompañaba, ha llegado á San Cristóbal, y dice que una noche fueron atacados y que no sabe lo que pasó con los americanos por que huyó al ver que los iban á matar y al oír decir que las mulas eran para la artillería.

TIMBRES POSTALES.

La Secretaría de Comunicaciones ha hecho saber al público, que hasta el día 2 de Abril se usarán los timbres postales empleados hoy en la correspondencia, y que de esa fecha en adelante se usarán los de la nueva emisión.

CONCESION DE NUEVA VIA FERREA.

La ha obtenido D. Emilio Robiou y Compañía para la construcción de un ferrocarril que, partiendo desde la Estación de Esperanza en el Ferrocarril Mexicano (Veracruz), pasará por las poblaciones y aldeas de San Andrés Chalchicomula, Hacienda de Tlachichuca, Rancho de Tepetitlán, Hacienda de la Capilla y Rancho del Saltillo, para terminar en Perote en el Estado de Veracruz.

La construcción debe comenzarse dentro de diez y ocho meses y la línea terminarse dentro de ocho años, contando ambos plazos desde el 3 de Enero de 1895.

La línea debe ser de vía ancha con rieles de 56 libras por yarda.

Se le ha concedido una subvención de \$3,000 por kilómetro, pagadera en vales de terrenos.

LA VACUNA.

Según los informes del Inspector General encargado de la vacuna oficial en el Estado, la ministró en el año próximo pasado de 1894 á 27,161, en la forma siguiente:

Distritos.	Hombres.	Mujeres.	total.	Exito.
Actópan.....	1398	1552	2950	Superior.
Apan.....	1398	1585	2983	"
Atotonilco.....	1556	1832	3388	"
Huichapar.....	2563	2961	5524	"
Ixmiquilpan.....	24	13	40	"
Jacala.....	336	334	670	"
Molango.....	513	591	1104	"
Metztitlán.....	725	764	1489	"
Pachuca.....	911	990	1901	"
Tenango.....	152	128	280	"
Tula.....	888	877	1765	"
Tulancingo.....	1525	2155	3680	"
Zacualtipán.....	726	550	1276	"
Zimapan.....	27	18	45	"
	12742	14359	27101	"

Y no es este solamente el número de personas vacunadas en el Estado. En la capital y otros puntos los señores facultativos, han prodigado con abundancia ese beneficio de la ciencia, ignorándose hasta ahora cuantos individuos lo habrán recibido.

EL SR. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.

Fué atacado el domingo último, de un fuerte acceso de calentura; felizmente, el mal no fué de consecuencias y se encuentra ya el Sr. General Cravioto, completamente restablecido. Le enviamos nuestros plácemes.

PARA CULTIVAR.

Variedades enanas de naranjos en macetas ó cajones al estilo europeo, compóngase la tierra del siguiente modo: buena tierra de miga, una tercera parte; mantillo de estiércol de caballo consumido á la mitad, tercera parte; mantillo usado, tercera parte, todo bien mezclado. O si no, tierra de miga, una cuarta parte; buena tierra de huerta, una cuarta parte, mantillo poco consumido, una cuarta; tierra de brezo, una cuarta. En resumen, basta para tener buena tierra de naranjos, que sea muy fértil y poco fuerte. Los geranios, pelarguonos, fishias y otras flores de climas templados, se darán muy bien en tierra compuesta como sigue: mantillo de hojas, tercera parte; tierra de brezo ó análoga, tercera parte; tierra de miga, tercera parte.

AUMENTO DE AGENTES.

Con el objeto de que en el municipio de Tula y con particularidad en las estaciones ferrocarrileras establecidas en aquella localidad se conserve la seguridad pública, el gobierno ha dispuesto se aumente el número de agentes de policía; y para ayudar á su sostenimiento, acordó una subvención al mencionado municipio.

Gobierno del Estado.

XIII Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESION DEL DIA 4 DE ENERO DE 1895.

Presidencia del C. Barredo.

Presentes seis ciudadanos diputados, se abrió la sesión á las nueve de la mañana; y dada lectura á la acta de la anterior verificada el día 1.º del corriente, sin discusión se aprobó.

Se dió cuenta con las comunicaciones siguientes: De la secretaría de gobernación del gobierno del Estado, fecha de ayer, contestando de enterado del nombramiento de oficios de esta legislatura verificado el 31 de Diciembre.—Al archivo.

Iniciativa de la misma secretaría de gobernación, fecha 2 del corriente, que dice:

“Con motivo del conflicto que ha surgido entre nuestra República y la vecina de Guatemala, la mayor parte de los Estados que forman la mexicana, han querido, como tienen obligación de hacerlo, prestar su contingente para el caso remoto, pero probable, de que el conflicto llegue á resolverse por medio de las armas.

“El gobierno del Estado de Hidalgo que camina á la vanguardia de algunos otros de la República, no pudo menos que aplaudir los elevados sentimientos de los pueblos que hasta aquí, han resuelto apoyar y ayudar en todo al Gobierno general, para que en caso de guerra internacional, cuente aquel con todos los elementos necesarios para sufragar los gastos indispensables con tal objeto; pero á la vez que aplaude la idea, también debe por su parte prestar su contingente, y como fiel intérprete de los deseos del pueblo de Hidalgo, poner á disposición del Gobierno de la Unión, los elementos con que cuenta el Estado en los ramos de hacienda y guerra.

“El gobernador ni un momento ha dudado del patriotismo de los ciudadanos diputados que forman ese respetable cuerpo, y

está seguro de que no permanecerán indiferentes ante la actitud hostil que amenaza á nuestro patrio suelo, tratando de opacar las brillantes glorias del pueblo mexicano, y que ayudarán al Ejecutivo á poner en práctica sus deseos.

“Mas para llegar á este fin el gobierno cree urgente y necesario solicitar de vuestra honorabilidad, facultades extraordinarias en los ramos de hacienda y guerra.

“No puede ocultarse á vuestra ilustración, ciudadanos diputados, la importancia de las razones expuestas, por lo que, el ejecutivo por mi conducto, tiene la honra de someter á vuestra deliberación el siguiente proyecto de decreto:

“Artículo único. Se conceden al Ejecutivo del Estado, facultades extraordinarias en los ramos de hacienda y guerra, para que, en el remoto, pero posible caso de una guerra entre México y Guatemala, ponga á disposición del gobierno nacional, todos los recursos con que esta entidad federativa pueda cooperar para la defensa de la República.

“Ruego á Udes. ciudadanos diputados, se sirvan dar cuenta á esa honorable cámara.—Rodolfo Isunza, oficial mayor.”

Se mandó pasar dicha iniciativa á las comisiones unidas de hacienda y milicia.

Otra iniciativa, de la secretaría de hacienda del gobierno del Estado, fecha de hoy, que dice:

“Consecuente el ejecutivo del Estado con la causa que lo impulsó á solicitar sesiones extraordinarias de esta respetable cámara, me ordena presente á vuestra deliberación el proyecto de decreto de que os impondreis en seguida, y que se contrae á satisfacer vacíos de nuestras leyes hacendarias referentes á responsabilidades de los encargados de recaudar y distribuir fondos públicos.

“Hasta hoy, y bajo la vigencia de la ley que estableció la contaduría general en el Estado, ha tropezado el ejecutivo con serias dificultades, ya para hacer efectivas á los fiadores las responsabilidades de sus fiados por diversas series de servicios, así como los empleados han tenido tropiezos para hallar fiadores, por hacerse interminable, por la falta de glosa, la producción de sus cargos y tener gravados sus bienes indefinidamente.

“La forma del proyecto, que á la vez que facilita al ejecutivo la acción de recobrar para el fisco lo que le corresponda, hace fácil al empleado la caución, es una garantía para la administración.

“Tiene además el proyecto en sus detalles, acepciones de justicia, que en ningún caso pasarán desapercibidas, haciendo positivo bien á los que sucedan á los empleados de hacienda en el Estado.

“Si á la hora de la discusión se ofreciere alguna duda de detalle, será honroso al suscrito hacer las aclaraciones que se le pidan sobre el siguiente proyecto de decreto:

“Art. 1º Obligación ineludible de todo el que maneje fondos públicos en el Estado, es, la de caucionar su manejo.

Art. 2º El tiempo y la forma de la caución, serán dictadas por el ejecutivo, en cada caso, como lo juzgue procedente.

“Art. 3º Los que hayan dejado de estar encargados de oficinas de hacienda ó del manejo de fondos públicos, y cuyas fianzas consistan en hipotecas ú otro documento público, podrán ocurrir á quien corresponda para la cancelación, siempre que no tengan pendiente algún cargo formulado por la extinguida contaduría general.

“Art. 4º Los notarios, jueces receptores ó encargados de los registros, antes de cancelar las obligaciones por responsabilidades, pedirán informe á las secretarías de hacienda ó gobernación por lo que se refiera á fondos del Estado ó municipales respectivamente, á efecto de que no baya cancelación sino en el caso de estar cubierta la responsabilidad del interesado para con el fisco.

“Art. 5º Los bienes yacentes de los que hayan manejado caudales públicos en el Estado, sólo están afectos al fisco por un año posterior al fallecimiento del responsable, en concordancia con el artículo 6º del decreto número 673.—Ramón F. Riveroll.”

Se mandó pasar dicha iniciativa á la comisión de hacienda.

Proposición que presentó el C. Arias y cuya aprobación pide con dispensa de trámites.

La legislatura, en la sesión de hoy, se servirá integrar la comisión de milicia que se halla incompleta por ausencia de uno de sus miembros propietario y del suplente."

Dispensados los trámites, se puso luego á discusión, y sin ella se aprobó.

Se procedió en consecuencia al nombramiento de un ciudadano diputado para integrar la comisión de milicia; y habiendo obtenido cinco votos el C. Baena y uno el C. Zerón, se declaró electo al primero.

Se suspendió la sesión; y habiendo continuado una hora y media después, se dió cuenta con el siguiente dictámen que presentaren las comisiones de hacienda y milicia:

"Señor:—Ha sido convocada esta honorable legislatura á un período extraordinario de sesiones para que de preferencia, se ocupe del importante asunto relativo á investir al ejecutivo del Estado de facultades extraordinarias en los ramos de hacienda y guerra, á fin de que pueda acudir en auxilio al gobierno del centro en el remoto, pero posible caso, de que estalle la guerra con la República de Guatemala, poniendo á disposición de aquél, todos los elementos que signifiquen una amplia y decidida cooperación.

"El mismo ejecutivo del Estado ha presentado ya la iniciativa con que en tal sentido se acaba de dar cuenta á vuestra honorabilidad,

"Las comisiones que tienen la honra de formular este dictámen sobre ella, se apresuran á aceptarla desde luego en sus mismos términos, ya que la iniciativa misma no constituye sino la expresión de la voluntad unánime de los pueblos del Estado, que á todo trance desean se conserve incólume el decoro de nuestra patria.

"La iniciativa no es, pues, sino la fórmula oficial de una idea profundamente arraigada, y que hace tiempo anima á todos los ciudadanos del Estado.

"Al contestar esta legislatura el mensaje del ciudadano gobernador en la sesión inaugural de sus trabajos extraordinarios, ha dicho ya, que no cree en la posibilidad de una guerra entre las Repúblicas de México y Guatemala, mediando en el caso, para opinar de esta suerte, multitud de consideraciones. En efecto, la mencionada última República, que es la que ha iniciado el conflicto, ni cuenta con un ejército numeroso y bien disciplinado, ni dispone de los recursos pecuniarios, tanto cuantiosos en verdad que le serian indispensables para sufragar los gastos de la guerra; ni el censo de sus habitantes, que según los últimos datos estadísticos alcanza una cifra exigua, de menos de la sexta parte del nuestro, puede tomarse en consideración como un elemento de fuerza; ni su historia misma, que no consigna ningún hecho brillante de armas, y si la vergonzosa derrota con la República del Salvador supo escarmentarla recientemente en condiciones demasiado desventajosa para ésta; ni cuenta, en fin, con uno siquiera de los triunfos que México ha sabido alcanzar sobre los primeros y más aguerridos soldados del mundo.

"La consecuencia de todo lo dicho, no puede ser otra, sino la de que la mal aconsejada República de Guatemala, no podría esperar otro resultado que el más completo desastre en el caso de que se decidiera á apelar á las armas para resolver el conflicto internacional, que solo por un error político ha tratado de provocar á nuestra República.

"Existe además de lo dicho, la consideración de que Guatemala no obra en las presentes circunstancias, sino con deslealtad suma, ya que como lo sabe esta honorable cámara, así como el país entero, no se trata de una cuestión dudosa, sino del desconocimiento de los tratados de 1882, en que de una manera formal renunció aquella para siempre los derechos que pretendía tener sobre Chiapas y Soconusco, y en cuyos solemnes convenios quedó determinanda con exactitud la línea geográfica que señalar debía los límites entre las dos naciones.

"Los representantes del gobierno de Guatemala han cruzado el mar en todas direcciones, haciendo ofrecimientos y apelando

á las súplicas, cerca de otras naciones; y cuando se han convencido de que su propósito de hacer intervenir á aquellas en el conflicto, era de todo punto imposible; cuando no han obtenido sino justificados desaires, ocurren á nuestros gabinetes diplomáticos para cohonestar así su conducta imprudente.

"Nuestro gobierno, que en el caso se ha ajustado á los principios de derecho internacional, ha sabido colocarse á la altura de su delicada misión, y todo hace creer que la turbulenta República de Guatemala tendrá que sucumbir ante las justas pretensiones de la nuestra.

"Mas si á pesar de esta creencia la guerra se hiciera precisa, al patriotismo de México corresponde aprestarse á ella con todos los elementos de que pueda disponer, á este fin obedeciendo la iniciativa del ejecutivo del Estado, que la comisión, como ha dicho antes, aceptó en sus mismos términos, sometiéndola á la deliberación de esta honorable cámara, y pidiendo para ella dispensa de trámites y discusión inmediata.—*Enrique Barredo.—Agustín Alberto Cratioto.—Jesus Arias.—Antonio Baena.*"

Dispensado el trámite de segunda lectura y estrechado el término constitucional según se solicita, se puso luego á discusión el artículo único del proyecto de decreto á que se hace referencia, inserto al principio de esta misma acta, estando presente el ciudadano secretario de gobernación; y no habiendo quien pidiera la palabra, sin debate se declaró con lugar á votar, mandándose pasar al ejecutivo para los efectos constitucionales.

En este acto, el C. Isunza oficial mayor de la secretaria de gobernación del gobierno del Estado, encargado del despacho, manifestó, que el ejecutivo está conforme, y no teniendo observaciones que hacer, renuncia el término constitucional.

Se procedió en consecuencia á la votación definitiva, y por unanimidad de votos de los seis ciudadanos diputados presentes se aprobó el mencionado artículo único, mandándose pasar á la comisión de corrección de estilo.

En seguida se dió cuenta con el siguiente dictámen que presentó la comisión de hacienda:

"Señor.—A la comisión de hacienda que suscribe, se le mandado pasar, para que sobre ella emita dictámen, la iniciativa del ejecutivo del Estado referente á llenar algunos vacíos en las leyes hacendarias, en cuanto á las responsabilidades de los encargados de recaudar y distribuir fondos públicos.

"La iniciativa se funda en las dificultades con que el mismo ejecutivo ha tropezado para hacer efectivas contra los fiadores las garantías que han prestado á sus fiados, así como en las dificultades que por su parte han tenido los recaudadores para encontrar personas que caucionen su manejo; en vista de la responsabilidad indefinida que por falta de glosa oportuna experimentan aquellas.

"A obviar estos inconvenientes tiende el proyecto de ley con que acaba de darse cuenta á vuestra honorabilidad, y la comisión entiende que con él se remedian en parte los males que hasta hoy se han experimentado en el ramo de hacienda, con relación al punto de que se trata.

"En consecuencia, y dejando que la práctica venga á aconsejar alguna nueva reforma que en lo porvenir sea indispensable aceptar para dejar perfeccionado el citado proyecto, la comisión acoge éste en sus términos, pidiendo para él dispensa de trámite y que se estreche el plazo para su discusión.—*Enrique Barredo.—Agustín Alberto Cratioto.*"

Dispensado el trámite de segunda lectura y estrechado el término constitucional según se solicita, se puso luego á discusión en lo general el proyecto de decreto á que se hace referencia, y que se halla inserto en esta misma acta; estando presente el C. secretario de hacienda; y no habiendo quien pidiera la palabra, sin debate se declaró con lugar á votar en lo general.

Se abrió la discusión en lo particular, y sin ella y sucesiva y separadamente, se declararon con lugar á votar los artículos del 1.º al 5.º, mandándose pasar al ejecutivo para los efectos constitucionales.

El C. Riveroll, secretario de hacienda del gobierno del Esta-

do manifestó; que el ejecutivo está conforme, y no teniendo observaciones que hacer renuncia el término constitucional.

Se procedió en consecuencia a la rotación definitiva, y por unanimidad de votos de los seis ciudadanos diputados presentes, se aprobaron los cinco artículos mencionados del proyecto de decreto sobre caución para el manejo de fondos públicos, mandándose pasar a la comisión de corrección de estilo.

Se suspendió la sesión; y habiendo continuado media hora despues, se dió cuenta con la siguiente minuta que presentó la comisión de corrección de estilo:

Decreto núm. 686.—La XIII legislatura del Estado de Hidalgo, decreta:

“Art. único.—Se conceden al ejecutivo del Estado, facultades extraordinarias en los ramos de hacienda y guerra, para que en el caso de que el conflicto internacional provocado por la República de Guatemala, haya de resolverse por medio de las armas, ponga a disposición del gobierno del centro cuantos recursos puedan significar una amplia y decidida cooperación.

“Al ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento, etc.—*Enrique Barrero, — Arturo Zerón y Barrero.*”

Se puso a discusión dicha minuta, y no habiendo quien pidiera la palabra, sin debate se aprobó.

Se dió así mismo cuenta con esta otra minuta que presentó la comisión de corrección de estilo:

Decreto número 687.—La XIII legislatura del Estado de Hidalgo decreta:

“Art. 1.º—Es obligación de todos los que manejen fondos públicos en el Estado la de caucionar su manejo.

“Art. 2.º—El tiempo y la forma de la caución, serán determinados por el ejecutivo, en cada caso, como lo juzgue conveniente.

“Art. 3.º—Los que hayan dejado de estar encargados de oficinas de hacienda ó del manejo de fondos públicos, y cuyas fianzas consistan en hipotecas ú otros documentos públicos, podrán ocurrir á quien corresponda para la cancelación, siempre que no tengn pendientes algun cargo formulado por la extinguida contaduría general.

“Art. 4.º—Los notarios, jueces receptores ó encargados de los registros, antes de cancelar las obligaciones por responsabilidad, pedirán informe á las secretarías de hacienda ó gobernación, por lo que se refiera á fondos del Estado ó municipales respectivamente, á efecto de que no haya cancelación sino en el caso de estar cubierta la responsabilidad del interesado para con el fisco.

“Art. 5.º—Los bienes yacientes de los que hayan manejado caudales públicos en el Estado, solo están afectos al fisco por un año posterior al fallecimiento del responsable, en concordancia con el art. 6º de la ley número 673.

“Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento, etc.—*Enrique Barrero, — Arturo Zerón y Barrero.*”

Se puso a discusión dicha minuta, y no habiendo quien pidiera la palabra, sin debate se aprobó.

Habiendo concluido el despacho de los negocios señalados para estas sesiones, el C. presidente declaró: que “La XIII legislatura del Estado de Hidalgo, cierra, hoy día 4 de Enero de 1895, el periodo de sesiones extraordinarias á que fué convocada por el decreto número 685;” y en seguida nombró en comisión á los CC. Zerón y Baena para que pasen á participar este acto al C. gobernador del Estado.

Se suspendió la sesión; y habiendo continuado media hora despues, la comisión dió cuenta de que el C. gobernador queda enterado.

Se dió lectura á la presente acta, y puesta á discusión, sin ella se aprobó, levantándose en seguida la sesión, á la que asistieron los CC. diputados Arias, Baena, Barrero, Cravioto A., Cravioto P. y Zerón. Faltaron los CC. Andrade F., Andrade T., Armiño, Cravioto R. y Salinas.—*Enrique Barrero*, diputado presidente.—*Arturo Zerón y Barrero*, diputado secretario.—*Jesus Arias*, diputado secretario.

Es copia. Secretaría de la legislatura del Estado de Hidalgo. Pachuca, Enero 4 de 1895.—*Ramón Rosales*, oficial mayor,

PODER JUDICIAL.

Tribunal Superior de Justicia del Estado.

NOTICIA de las causas despachadas por la Primera y Segunda Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado en el mes de Diciembre último, rendida al Ejecutivo en cumplimiento de su acuerdo relativo y de la ley Orgánica de Tribunales.

PRIMERA SALA.

Pendientes de Noviembre.

Por la Primera Sala	causas	28
Por la Primera Fiscalía	"	02
Por la Segunda Fiscalía	"	01

Suma 31

Entradas en Diciembre.

Por la Primera Sala	causas	75
Por la Primera Fiscalía	"	14
Por la Segunda Fiscalía	"	00

Suma 89

Despachadas.

Por la Primera Sala	causas	94
Por la Primera Fiscalía	"	13
Por la Segunda Fiscalía	"	00

Suma 107

Pendientes en giro.

Por la Primera Sala	causas	09
Por la Primera Fiscalía	"	3
Por la Segunda Fiscalía	"	1

Suma 13

Pachuca, Enero 2 de 1895.—*Micio Ontiveros*.—rúbrica.

NOTA: Se fallaron en el propio mes de Diciembre tres asuntos civiles.

SEGUNDA SALA.

Causas que quedaron pendientes hasta el 30 de Noviembre de 1894, en esta forma:

En poder del C. Fiscal 2º Lic. Leonides Barranco Pardo	24
En trámite	2
Reservadas	7 33

74

Causas que entraron en apelación y revisión del 1º al 31 de Diciembre de 1894	74
Causas despachadas en Sala en que tuvo intervención el C. Fiscal 2º Lic. Leonides Barranco Pardo	20
Causas despachadas en Sala en que tuvo intervención el Ministerio Fiscal	63 83

En poder del C. Fiscal 2º Lic. Leonides Barranco Pardo	10
En poder del C. Abogado Defensor	1
En poder de los defensores nombrados por los reos	1
En trámite	5
Reservadas	7

Total 107

Expedientes civiles que quedaron pendientes en la Sala hasta el 30 de Noviembre de 1894	55
Expedientes civiles que entraron del 1º al 31 de Diciembre del mismo año	00
Expedientes civiles fallados en Sala	2
Expedientes civiles pendientes de que promuevan las partes y otros por estar en trámites	53

Total 55 55

NOTA: de las causas que entraron á la Sala en el mes de Diciembre último, 8 se entregaron al C. Fiscal 2.º que unidas á las 24 que le quedaron en el mes de Noviembre próximo pasado hacen un total de 32, de las que despachó 22 durante el mes de Diciembre citado.

Pachuca, Enero 5 de 1895.—V.º B.º—*Mateos*.—rúbrica.—*Miguel Flores, y Ramfres*, Secretario.—rúbrica.

Gobierno General.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.

MEXICO.

SECCION PRIMERA.—CIRCULAR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ordenanza General de Aduanas Marítimas y Fronterizas, de 12 de Junio de 1891, y para sus efectos, remito á Ud. la lista de las mercancías cuya asimilación ha sido aprobada por esta Secretaría en el mes que hoy termina:

Bonos y cupones cancelados....	Fracción 263. Exentos.
Cañas de bambú en estado natural, aserradas para muebles ú otros usos.....	Fracción 153. \$0.10 kilo legal
Cordón de algodón con vidrio, metal ordinario ó pasta.....	Fracción 481. \$1.00 kilo legal
Corbatas de tela de lana, con pequeños bordados de seda...	Fracción 646. \$3.00 kilo legal
Muebles de madera ordinaria tapizados de cuero, con aplicaciones de felpa de lino y bordados de seda.....	Fracción 251. \$0.35 kilo legal
Sombreros de fieltro en corte, con un solo ribete en la orilla.	Fracción 916, \$1.00 pieza.
Tanques de madera sobre carretillas de 2 ruedas, movidos á mano.....	Fracción 215. \$0.06 kilo bruto
Tiras de tela de fibra vegetal preparada, para sombreros.....	Fracción 882. \$0.50 kilo legal
Tiras de tela de algodón bordadas con algodón, lana, lino ó seda, con encaje de algodón agregado á sus orillas.....	Fracción 479. \$2.50 kilo legal

México, Diciembre 31 de 1894.—*J. Y. Limantour.*

FRANCISCO VALENZUELA, *Gobernador suplente Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Fomento, Colonización é Industria, se me ha dirigido lo siguiente:

"Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México."—Sección 2.—El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos á sus habitantes sabed:

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

"ARTÍCULO ÚNICO. Se autoriza al Ejecutivo para contratar con el C. Ignacio Bejarano, ó con la Compañía que organice, la celebración en la capital de la República de una Exposición Nacional de Industria y Bellas Artes, que se inaugurará el día 2 de Abril de 1896, concediéndole las franquicias y exenciones que estime convenientes, pero sin subvención alguna del Erario Federal.

"*S. Camacho.*—Rúbrica, diputado presidente.—*A. Canseco.*—Rúbrica, senador presidente.—*E. Velázquez.*—Rúbrica, diputado secretario.—*A. Arguinzóniz.*—Rúbrica, senador secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—*Porfirio Diaz.*—Al C. Manuel Fernández Leal, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, 21 de Diciembre de 1894.—*Fernández Leal.*—Al Gobernador del Estado de Hidalgo, Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Gobierno en Pachuca, á 9 de Enero de 1895.—*Francisco Valenzuela.*—*Rodolfo Isunza,* Oficial mayor de la Secretaría de Gobernación, encargado del Despacho.

Sección de Avisos.

AGENCIA PARA EL ARREGLO DE TÍTULOS

y Registro de la Propiedad.

IRENEO PAZ Y COMP.

Esta agencia se encarga de todos los negocios relativos á la ley de 26 de Marzo de 1894, que se relacionan con denuncias de terrenos baldíos, composiciones, obtención de títulos, así como liberación de fincas, etc., hasta entregar á los interesados su título perfecto.

Esta agencia cuenta con los mejores abogados consultores y cobra por cada composición 10 pesos, por cada registro 5 pesos y por cada liberación 5 pesos, cualquiera que sea el valor de extensión de predio de que se trate.

Para más pormenores, prospectos y demás, dirigirse á

IRENEO PAZ Y COMP.

México, Apartado 318.—2^o del Reloj núm. 4.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLAN.

EDICTO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

El Lic. Emilio Asiain Juez de 1^o instancia de este Distrito, ante quien está radicado el intestado Mateo Olvera, ha mandado se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes de la sucesión para que se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días contados desde la última publicación del presente, en el "Periódico Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la Ciudad de México. Lo que se hace saber en cumplimiento de lo mandado.

Metztitlán, Enero cinco de mil ochocientos noventa y cinco.—*Aureo J. Cerna,* Secretario. 16-28-9

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En el juicio testamentario de la Señora Balbina Ocampo de Camacho, vecina que fué del pueblo de Tecozantla, el C. Lic. Juan José Rossell, Juez interino de 1^o instancia del Distrito, por auto de 7 del corriente mandó que con citación del representante fiscal se proceda á la formación de la Sección segunda en los términos que previenen los artículos 1519 y siguientes del Código de procedimientos civiles, citándose para la formación de inventarios en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la Ciudad de México, en cumplimiento del art. 1,522 del mismo Código; y señaló para dicha diligencia el primer día útil después de los veinte contados desde la última publicación en el primero de dichos periódicos.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" expido el presente.

Huichapan, Enero 8 de 1895.—*José M. Chávez Nara,* Secretario. 3-1

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En el juicio sobre cesión de bienes hecha por D. José Abraham Zamora, á sus acreedores, existe un auto que á la letra dice:

"Actopan Octubre cuatro de mil ochocientos noventa y tres.

Vistos el escrito presentado por José Abraham Zamora, vecino de esta Villa, haciendo cesión de sus acreedores y la solicitud de estos, Ciudadanos Nicanor G. Sotuyo en representación de Guadalupe Nava, por sí y como cesionario de Gerónimo Zerón, José Luis Estrada, tenedor de una libranza aceptada por el cedente á favor de Jesús Olguín, Martín Vargas, Timoteo Estrada, apoderado de los Señores Archivaldo Hoppe sucesor y Bernardo Martínez tenedor de la letra que garantiza el crédito de la Señora Isabel Sánchez; con fundamento en los artículos 945 947, 951, 1,416 y 1,429 del Código de Comercio. 1.º Se declara en estado de quiebra al expresado José Abraham Zamora. 2.º Se nombra con el carácter de provisional síndico al Señor Guadalupe Nava, é interventor al C. Jesús Olguín, procédase al aseguramiento de los bienes, libros, correspondencia y documentos del deudor y librese orden al C. Administrador de correos para que entregue la correspondencia del mismo al síndico. 3.º Se prohíbe hacer pagos ó entrega de efectos al deudor común bajo el apercibimiento de segunda paga. 4.º Prevéngase al deudor común entregue los bienes de su negociación al síndico bajo el apercibimiento de declarársele culpable de ocultación. 5.º Publíquese este auto tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y regístrese en el Registro de comercio. Lo mandó y firmó el C. Licenciado Emilio Barranco Pardo, Juez de primera instancia de este Distrito. Doy fé.—*Emilio Barranco Pardo.—Emilio Tapia.—Rúbricas.*

En cumplimiento de lo mandado y para su publicación en el "Periódico Oficial" expido el presente en Actopan á dos de Enero de mil ochocientos noventa y cinco. Doy fé.—*Bautelino Cruz, Actuario.* 3—1

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 145.—El C. Emilio Pérez de esta vecindad, solicita con diez y seis pertenencias y con el nombre de la "Concepción," una mina de metal de plata situada en terrenos de Santa Rosa y San Gerónimo del Municipio del Arenal, y que colinda por el Oriente con el Salto de las Palomas, por el Poniente con el cerro del Piecho, por el Norte con Loma Larga y por el Sur con la mina San José.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Hermenegildo Muro, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la sustanciación del expediente.

Pachuca, Diciembre 28 de 1894.—*Ramón Rosales.* 3—2

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 148.—El C. Tomás Hernández de esta vecindad solicita con doce pertenencias la mina de metal de plata "El Ototal," situada en el barrio del Jaspe del Municipio del Arenal y que colinda por el Oriente con el arroyo de la huerta de los Duraznos, por el Poniente con la loma del Revolcadero, por el Norte con la loma del Tanquesito y por el Sur con el socavón del Sacramento.

Practicará las medidas el Ingeniero de minas C. Hermenegildo Muro, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la sustanciación del expediente.

Pachuca, Diciembre 31 de 1894.—*Ramón Rosales.* 3—1

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 146.—El Señor Guillermo Pengelly vecino de Santa Rosa del Arenal, solicita con veinticuatro pertenencias la mina de metal de plata "Los Manuales," situada en Tepenené del Arenal, y que colinda por el Norte con la Grijalva, por el Sur con la barranca de la Pasadita, por el Poniente con la mina Santa Fé, y por el Oriente con el río de la Yerba-buena.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Hermenegildo Muro, de esta vecindad.

Queda abierto el término de cuatro meses para la sustanciación del expediente.

Pachuca, Diciembre 28 de 1894.—*Ramón Rosales* 3—3

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 137.—El C. Genaro Arciniega de esta vecindad solicita con seis pertenencias y con el nombre de "Minerva," una mina de metal de plata, situada en Tepenené del Arenal, y que colinda por el Poniente con el rancho de las Sibilas, por el Norte con la peña de San Antonio, por el Oriente con el rancho de los Señores José y Lino Campero, y por el Sur con las minas San Miguel del Oro y ampliación de Santa Teresa.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Enrique Téllez, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la sustanciación del expediente.

Pachuca, Diciembre 22 de 1894.—*Ramón Rosales.* 3—3

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 147.—El C. Celerino González, vecino del Mineral del Chico, solicita con dos pertenencias una mina de metal de plata situada en la margen derecha del arroyo de Juan Diego, del Mineral del Chico, y que colinda por el Norte con el cerro de Juan Diego, por el Sur con el rancho de Lara, por el Oriente con el rancho del Cura y por el Poniente con el arroyo de San Eugenio.

Practicará las medidas el Ingeniero topógrafo C. Atilano Manríquez, vecino del Mineral del Chico.

Queda abierto un término de cuatro meses para la sustanciación del expediente.

Pachuca, Diciembre 28 de 1894.—*Ramón Rosales.* 3—3

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Números 139, 140 y 141.—Cárlos F de Landero, de esta vecindad, por la Compañía Minera de Pachuca y Real del Monte solicita: la demasía libre que existe en este Mineral al Sur de la mina Quintanilla, al Poniente de Santo Tomás Apóstol, al Norte de la Malinche y al Oriente de la Camelia, por cuyo punto pasaba el socavón aventurero nombrado Dardon, que está abandonado: la demasía libre que existe en este Mineral al Sur de la mina la Malinche, al Poniente de las del Ciprés y Santa Elena, y al Oriente de las de Iturbide y Córmen y demasías de la Camelia, por cuyo punto pasaba el socavón aventurero abandonado Dardon; y la demasía libre que existe en este Mineral, al Sur de la mina Santa Rita, al Norte de la Llave y de demasías de Moctuzuma.

Practicará las medidas el ingeniero topógrafo C. Pedro Riosoco, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la sustanciación del expediente.

Pachuca, Diciembre 28 de 1894.—*Ramón Rosales* 3—3

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERÍA EN PACHUCA.

Núm. 142.—Los CC. Dimas Aranda de esta vecindad y Timoteo López vecino de Capula, solicitan con ocho pertenencias la mina de plata "La Aurora," situada en el Mineral de Santa Rosa del Arenal, y que colinda por el Sur con la mina del Padre, por el Poniente con la de Cueva Santa, por el Oriente con el arroyo del Molino y por el Norte con la mina el Benjamín.

Practicará las medidas el ingeniero topógrafo C. Emilio Aguirre, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la sustanciación del expediente.

Pachuca, Diciembre 28 de 1894.—*Ramón Rosales.* 3—2

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERÍA EN PACHUCA.

Núm. 144.—Los CC. Cirilo Mejía vecino de Santa Rosa del Arenal, y Jesús Chavez y Antonio Ibarra de esta vecindad, solicita con cuatro pertenencias la mina de metal de plata "Santa Teresa de Jesús," situada en Capula del Mineral del Chico y que colinda, por el Oriente con la Peña del Gigante, por el Poniente con los socavones de San Rafael y Santo Cristo, por el Sur con el pueblo de Capula, y por el Norte con el río que baja de Peña Larga.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Teodomiro Lugo, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la sustanciación del expediente.

Pachuca, Diciembre 28 de 1894.—*Ramón Rosales.* 3—2

ESTADO DE HIDALGO.

MINA DE "LA REDENCIÓN"

REAL DEL MONTE.—PACHUCA.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Supuesto el acuerdo tomado por los accionistas aviadores de la Negociación minera de "La Redención," en uso de la facultad consignada en la cláusula cuarta de la escritura de avío, de devolver la mina á los aviados, el que suscribe, como gerente de la sociedad concesionaria de la mina, según la escritura pública de 13 de Noviembre de 1889, convoca á los Señores accionistas aviados á una junta que se verificará el día veintiocho del corriente, á las 10 a. m., en la casa número 2 de la 5^a calle de Hidalgo, para discutir y aprobar los Estatutos que se presentarán, de conformidad con lo pactado en la cláusula 5^a de la última escritura citada; para organizar y emprender los trabajos de explotación de la mina, ó para tomar las resoluciones que mejor convengan á los intereses de dicha sociedad.

Pachuca, Enero 8 de 1895.—*Miguel Lara.* 3—2

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERÍA EN PACHUCA.

Núm. 149.—Los CC. Rosalío y Albino Moreno, Narciso Gómez y Manuel Angeles, vecinos de Actópan, solicitan con ocho pertenencias y con el nombre de "Guadalupe," una mina de metal de plata; situada en el paraje nombrado las Piletas terreno de la hacienda de Ocosdá, perteneciente al pueblo de Yolotepec del Municipio de Santiago Lagunilla, Distrito de Actópan, y que colinda por el Oriente con el cerro de Giatemay, por el Norte con el cerro del Xicho, por el Poniente con la loma de Donijá y por el Sur con los cerros de la Sierrita.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Teodomiro Lugo, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la sustanciación del expediente.

Pachuca, Diciembre 31 de 1894.—*Ramón Rosales.* 3—3

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

ANGEL M. ARRIOLA, NOTARIO PÚBLICO

CONVOCATORIA.

Por disposición del Señor Lic. Manuel Bravo, Juez 1.º Conciliador de esta Ciudad, sustituto del J.º de 1.ª Instancia del Distrito, ante quien se ha radicado la intestamentaria de Don José María Luna, vecino que fué de esta población, se convoca á todos los que se crean con derecho á todos los bienes de la sucesión, para que se presenten á deducir el que les corresponda dentro de 30 días, contados desde la fecha de la tercera publicación de estos avisos en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, Enero 8 de 1895.—*Angel M. Arriola,* escribano público. 3—2

ESTADO DE HIDALGO.

JEFATURA POLÍTICA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO.

El C. Angel Meneses vecino de esta ciudad ha denunciado ante esta Jefatura considerándolo comprendido en la ley general de 25 de Junio de 1856 un terreno sito en el barrio de Santiago de esta misma ciudad.

El sitio de que se trata tiene los siguientes límites y dimensiones: de Norte á Sur mide (10) diez varas y de Oriente á Poniente (45) cuarenta y cinco varas. Al Norte linda con callejón sin nombre; por el Sur con la barranca de Santiago; por el Oriente con propiedad de D. Manuel Ramírez y por el Poniente con propiedad del ocursoante.

Y habiéndosele admitido al interesado el denuncia de que se trata sin perjuicio de tercero que alegue mejor derecho, se pone en conocimiento del público por medio del presente aviso que se publicará de quince en quince días en el "Periódico Oficial" del Estado y lugares acostumbrados del Municipio, para que si alguna otra persona que no fuera el ocursoante se encuentra con derecho al terreno denunciado, pase desde luego á deducirlo ante esta Jefatura.

Pachuca, Diciembre 19 de 1894.—*Jesús Rodríguez.*—*Guadalupe B. Herrera,* secretario. 1—15—30

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO EN EL RAMO DE TERRENOS BALDIOS.

Núm. 6.—El C. Vicente Pérez de esta vecindad, denuncia como baldío el terreno que se conoce con el nombre de Monte Vedado del Mineral del Chico, que contiene próximamente un sitio de ganado mayor y se halla situado en el Municipio del Mineral del Chico del Distrito de Pachuca, colindando por el Poniente, Norte y Oriente con la Hacienda del Zoquitil perteneciente al C. General Rafael Cravioto y por el Sur con los pueblos de Zerezo y Estanzuela, y Capula ó la Hacienda de la Concepción, y quedando comprendido dentro de los siguientes linderos: Mojonera de Pueblo Nuevo, Peña de los Callejones, Puerto de las Yervas, Puerto de la Minita, Horno Viejo, Mojonera del lindero, La Era, Escuela de Carboneras, Peña Redonda, Peña de Juan Diego, La Campaña, Cerro de la Perla, La Aurora, El Milagro, Ex-Pueblo, Peña Colorada, Tlaxcalito, Savanilla Chica, La Ventana, La mojonera del Camino, Bello Sexo, Sacrificio de la Amistad, Peña Redonda, Mojonera de dos Caminos, Agua Bendita, Hospitalidad y Cruz de los Negros. Este denuncia se hace con las servidumbres que en favor de la explotación de las minas juzgue conveniente imponer el Presidente de la República, y sin perjuicio del fundo legal que corresponda al pueblo del Mineral del Chico, queda dentro de los linderos descritos.

Habiéndose admitido el denuncia, practicará la medición y deslinde el ingeniero de minas C. Pedro A. Gutiérrez, de esta vecindad.

Queda abierto un término de tres meses para la sustanciación del expediente.

Pachuca, Enero 10 de 1895.—*Ramón Rosales.* 16—28—8